

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA JOVELLANOS DE AYUDAS A EMPRESAS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE I+D+i PARA EL AÑO 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, empresas, Formación y empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. - La finalidad de la presente convocatoria es dinamizar la actividad económica asturiana y la creación de empleo de calidad a través del apoyo a las empresas para incorporar tecnólogos e investigadores para la ejecución de proyectos de I+D+i. Se pretende proporcionar los cauces necesarios para que personal cualificado desarrolle su labor profesional en el sector productivo del Principado de Asturias, contribuyendo a aumentar las actividades de I+D+i en las empresas, ya que las empresas, y en particular las PYMES, son factores de primer orden para el desarrollo económico, en tanto que contribuyen al incremento de la competitividad empresarial, a la generación de empleo y a la movilización de capital a favor de la innovación. Se pretende por tanto facilitar la aplicación empresarial de nuevas ideas o técnicas resultado del conocimiento que originen, el lanzamiento de productos y servicios innovadores en el mercado.

El objetivo final que se pretende conseguir es, por consiguiente, doble: fortalecer por un lado las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias impulsando la incorporación y estabilización de recursos humanos cualificados en el sector privado que participe en actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación y, por otro lado, incrementar el desarrollo de proyectos concretos de I+D+i que sean de interés para las empresas e impliquen, bien la transferencia de tecnología, o bien el logro de objetivos innovadores a nivel de procesos o productos.

Tercero. - La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

Cuarto. - Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la actual Consejería de Ciencia, Industria y Empleo para 2025-2027, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se incluye la convocatoria de Convocatoria Programa Jovellanos de ayudas a empresas para la incorporación de personal para el desarrollo y/o gestión de actividades de I+D+i para el año 2025 con una dotación económica de 1.000.000,00 €, ampliables en otros 500.000,00 €.

Quinto. - Por Resolución de 26/09/2025 del Presidente de la Agencia se autoriza un gasto de 1.000.000,00 € para financiar la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

La presente convocatoria se alinea con la Ley 1/2025, de 19 de febrero, de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias y de igual forma, aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero. - Aprobación.

Aprobar la convocatoria del Programa Jovellanos de ayudas a empresas para la incorporación de personal para el desarrollo de actividades de I+D+i para el ejercicio 2025.

Segundo. - Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a empresas del Principado de Asturias, para financiar los costes asociados a la contratación de personal para la realización de actividades de I+D+i.

2. Esta línea de ayudas pretende fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, impulsando la incorporación y estabilización de recursos humanos cualificados en el sector privado para que participe en actividades de I+D+i, contribuyendo así al incremento de la competitividad empresarial, al igual que a la generación de empleo y a la movilización de capital a favor de la I+D+i.

3. Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para la formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i, en el cual uno de los objetivos es incrementar los recursos y el potencial del sistema asturiano de I+D+i, facilitando la inserción laboral del personal formado en actividades de I+D+i en el sector privado.

Tercero. - Cuantía.

1. La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2025 es de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 26/09/2025

2. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEDER. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la base reguladora sexta, aquellas solicitudes que se enmarquen en el Programa FEDER de Asturias deberán estar encuadradas en los ámbitos y retos definidos en la Estrategia S3, recogidos en el Anexo de esta convocatoria.

3. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto. - Régimen Regulatorio.

1. El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace Canal SNCA. También pueden presentarse denuncias a través de <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.

3. Estas ayudas se otorgan de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Quinto. - Entidades Beneficiarias.

1. Según lo establecido en el apartado 1 de la base reguladora cuarta, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con personalidad jurídica propia que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, tengan un centro de trabajo en Asturias en el que desarrollen su actividad, pertenezcan a alguna de las categorías definidas en los artículos 3.8 y 3.9 de las bases reguladoras y cumplan los requisitos establecidos en dichas bases y en esta convocatoria.

2. Las empresas deberán tener uno o más empleados por cuenta ajena o socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente)

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios los empresarios individuales/autónomos, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, fundaciones y resto de entidades sin ánimo de lucro, así como todas aquellas empresas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 2 de la base reguladora cuarta, en lo que resulte de aplicación, ni las que se encuentren incurso en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.

4. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda hasta la presentación de la cuenta justificativa.

Sexto. - Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el ejercicio 2025, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 14:00 horas del 10 de noviembre de 2025, hora peninsular en España.

Séptimo. - Contenido de las solicitudes.

1. El formulario de solicitud, que se recoge en el Anexo Solicitud está compuesto por los siguientes documentos:

- *Solicitud* y la documentación que en ella se indica.
- *Datos Generales*.
- *Memoria de las actividades de I+D+i* a realizar por la persona propuesta.
- *Curriculum Vitae* de la persona propuesta.
- *Declaración de ausencia de conflicto de intereses* (DACI)

2. Los documentos *Curriculum Vitae* de la persona propuesta y el documento *Memoria de las actividades de I+D+i* **no serán objeto de subsanación**. No podrá ser subsanada la falta de presentación con posterioridad al momento de cierre del plazo de presentación de las solicitudes.

3. En caso de que hubiera disparidades en la información presentada por el solicitante en los diferentes documentos relativos a una solicitud, se tomarán como ciertos los datos que se recojan en el documento *Memoria de las actividades de I+D+i* a realizar por la persona propuesta.

4. A efectos del proceso de evaluación solo se tendrá en cuenta la información contenida en los documentos *Curriculum Vitae* de la persona propuesta y *Memoria de las actividades de I+D+i* en el momento de cierre de plazo de presentación de las solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos, ni se aceptarán documentos que incluyan información que no estuviera contenida inicialmente en los mismos. De igual forma, en caso de que se presenten varias versiones de cualquiera de los documentos, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo establecido en el resuelto sexto de esta convocatoria.

5. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

6. Si alguna de esta documentación hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en el que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

7. Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es.

Octavo. - Presentación de solicitudes.

1. Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

2. Las empresas deberán presentar una solicitud para cada una de las personas propuestas para cuya contratación se solicite ayuda.

3. Las empresas podrán presentar tantas solicitudes como personas pretendan contratar, debiendo corresponder cada una de ellas a tareas de I+D+i distintas de las presentadas en otras solicitudes.

4. Podrán presentarse solicitudes tanto para la realización de nuevos contratos como para contratos ya en vigor en el momento de presentación de la solicitud, siempre que la fecha de contratación sea igual o posterior al 1 de enero de 2025.

5. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Agencia y se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El documento *Solicitud* deberá presentarse en formato pdf y estar firmado mediante firma electrónica reconocida por la persona representante legal de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en ella.

7. El documento *Datos generales* deberá presentarse en formato *xlsx*.

8. Los documentos *Memoria de las actividades de I+D+i* a realizar por la persona propuesta y *Curriculum Vitae* de la persona propuesta deberán presentarse en formato pdf.

9. El documento *Memoria de las actividades de I+D+i* a realizar por la persona propuesta deberá contener los objetivos, descripción y planificación de la actividad de I+D+i. En la descripción se deberá indicar el conjunto de actividades a realizar organizadas como tareas o hitos con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a emplear para alcanzar los objetivos y el cronograma, que contemplará todo el periodo para el que se solicita la ayuda.

10. En el caso de que la titulación universitaria no sea nacional, deberá presentarse el Documento de homologación del título por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio competente en materia de educación. En su defecto, solicitud de la homologación de dicho título al mencionado órgano competente (en formato pdf).

11. En el caso de que la persona propuesta ya estuviera contratada por la empresa en el momento de presentar la solicitud, se deberá aportar en formato pdf:

- Contrato laboral suscrito, debidamente firmado por ambas partes e incluir toda la información requerida en el apartado 4.2 del resuelto duodécimo de esta convocatoria.
- Comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal.
- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud.

12. Acreditación de la titulación oficial de doctor según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), establecido por el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio (o una titulación universitaria oficial equivalente), que guarde una relación directa con la especialización tecnológica del proyecto que se plantea.

13. Si las actividades de I+D+i a desarrollar por la persona propuesta se integran en un proyecto financiado por una convocatoria pública de I+D+i en concurrencia competitiva, documentación acreditativa de su concesión. Si, por otro lado, dichas actividades se integran en un convenio específico con un Organismo de Investigación o un Centro Tecnológico, deberá presentarse copia del convenio suscrito al efecto, en formato pdf.

14. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

15. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Las entidades solicitantes pueden ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo a www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc.

En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, las entidades solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- NIF de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Vida Laboral de la Empresa de, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud.

16. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII

del Reglamento (UE) 2021/1060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.

17. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria integrada en el formulario. En cualquier caso, la Agencia podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.

Noveno. - Subsanación.

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de los documentos exigidos, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 2 del resuelto séptimo en lo relativo a documentos no subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la información aclaratoria que se estime necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes.

Décimo. - Instrucción y evaluación.

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o en su caso, el Área que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. La valoración científico-técnica de las solicitudes será llevada a cabo por parte la Agencia o entidad a la que se le encargue y será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en el resuelto undécimo de la presente convocatoria.

3. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, junto con los informes resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior a fin de que proceda a analizar y evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución.

4. En la presente convocatoria, la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros o persona en quien deleguen:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocales:

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de universidades, a designación de la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- Un representante de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de empresas, a designación de la persona titular de la misma.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio del Principado de Asturias competente en materia de Fondos Europeos.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

Secretaría:

- La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

5. La Presidencia de la Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

6. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución única de concesión debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria

Undécimo. - Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuación:

A CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL OBJETO DE LA AYUDA		40
1	Méritos curriculares y su adecuación a las actividades a realizar	0-22
	Adecuación del Currículum Vitae a las funciones a realizar (no hay adecuación: 0 puntos; baja adecuación: 1-2; media: 3-6; alta: 7-10)	0-10
	Formación complementaria	0-4
	Experiencia laboral previa (actividades relacionadas)	0-4
	Experiencia y/o formación en I+D+i	0-4
2	Perspectivas de estabilidad laboral	0-5
	Contrato indefinido	5
	Contrato temporal	0
3	Persona propuesta en posesión del título de Doctor/a	10
4	Persona propuesta de género femenino	3
B CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD DONDE SE INCORPORA		10
	Trayectoria de la empresa en I+D+i: Proyectos de I+D+i financiados en convocatorias públicas de concurrencia competitiva desde el 01/01/2021	0-8
	Proyectos I+D+i internacionales	6-8
	Proyectos I+D+i nacionales	4-6
	Proyectos I+D+i regionales	1-3
	Ninguna experiencia anterior	0
	Empresas de menos de 50 trabajadores que tengan implementado un plan de igualdad	2
C CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO A DESARROLLAR		45
1	Grado de innovación de la actividad de I+D+i e impacto en la empresa solicitante	0-12
	Avance científico/técnico, necesidad y oportunidad de la actividad de I+D+i	0-4
	Grado de definición y claridad de los objetivos	0-4
	Contribución al incremento de las capacidades técnicas de la empresa	0-4
2	Calidad y viabilidad de la propuesta de contratación	0-25

	Descripción de las funciones a realizar por la persona propuesta (no se describe: 0 puntos; baja descripción: 1-3; media: 4-9; alta: 10-15)	0-15
	Justificación de la necesidad del perfil propuesto y coherencia con las actividades a desarrollar (sin coherencia: 0 puntos; baja coherencia: 1-2; media: 3-6; alta: 7-10)	0-10
3	Financiación de la actividad de I+D+i a la que se incorpora la persona propuesta	0-5
	Financiada mayoritariamente en una convocatoria competitiva	5
	Desarrollada mayoritariamente en el marco de un convenio específico con OPI o CT	2
4	Concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER	0-3
	Las actividades de I+D+i incluyen criterios de sostenibilidad o que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental	2
	La empresa está certificada en un sistema voluntario de gestión ambiental	1
D	ÁREA DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO	5
	Actividad de I+D+i está directamente relacionada con la descripción de una o varias de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas para el reto de la S3 seleccionado	5
	La contribución a la consecución del reto seleccionado de la S3 se aborda a través de otros enfoques de las Área de Investigación e Innovación priorizadas	0
TOTAL		100

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el apartado anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada solicitud, en aplicación de los citados criterios.

3. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado B) de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará, por orden la obtenida en los apartados C) y D), y finalmente en el A) de dichos criterios, hasta deshacer el empate. En caso de persistir el empate se dirimirá a favor de las solicitudes presentadas por una pequeña empresa, frente al resto de entidades.

4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

5. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria fuera insuficiente para la concesión de las ayudas a las solicitudes que dispongan de propuesta favorable, dicha cuantía se distribuirá entre aquellas que hayan obtenido la mayor puntuación, hasta agotar el crédito disponible.

6. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 50 puntos para la valoración total de la solicitud, por debajo de la cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Duodécimo. - Actuaciones subvencionables.

1. La actuación subvencionable de la presente convocatoria es la contratación laboral a jornada completa de personas con titulación universitaria para que, de acuerdo con su titulación, se incorporen a la realización de alguna de las actividades de I+D+i definidas en el artículo 3.28 de las bases reguladoras.

2. Las personas propuestas deberán incorporarse a actividades de I+D+i en desarrollo o adicionales a las que la empresa venga realizando, y participar, bien de manera individual, o bien dentro de un departamento de I+D+i junto a otro personal de la empresa.

3. Las actividades de I+D+i a las que se incorpore la persona propuesta deberán tener sustantividad propia, con objetivos definidos y estar organizadas en un conjunto de tareas o hitos con una debida planificación que deberá contemplar todo el periodo de duración de la ayuda solicitada, que no podrá ser inferior a seis meses. Asimismo, deberán ser viables técnica y financieramente, y contribuir inequívocamente al fomento de la actividad innovadora de la empresa.

4. Se establecen los siguientes requisitos de la persona propuesta y de los contratos para poder optar a ayudas en la presente convocatoria:

4.1. Requisitos de la persona propuesta:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- b) Estar en posesión de la Titulación oficial de doctor según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), establecido por el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio (o una titulación universitaria oficial equivalente), que guarde una relación directa con la especialización tecnológica del proyecto que se plantea.

En el caso de estar en posesión de un título extranjero, deberá obtenerse la homologación antes de la finalización de la actividad subvencionada. En caso contrario procederá la revocación total de la ayuda.

- c) No haber estado vinculada laboralmente con la entidad solicitante de la ayuda ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma desde el 1 de enero de 2020.

4.2. Requisitos de los contratos:

- a) La duración del contrato deberá ser la necesaria para completar las tareas a realizar por la persona propuesta en el marco de las actividades de I+D+i detalladas en la solicitud presentada.
- b) Serán subvencionables los contratos formalizados entre el 1 de enero de 2025 y la fecha señalada en el apartado 2 del resuelto vigésimo de esta convocatoria. Los contratos deberán contener de manera expresa la siguiente información:
 - Duración
 - Retribución bruta anual
 - Lugar de prestación de servicios de la persona propuesta
 - Título de la actividad de I+D+i para la cual se contrata a la persona propuesta según la solicitud presentada, salvo en el caso de contratos indefinidos.
 - Para todos los contratos suscritos con posterioridad a la apertura del plazo del plazo de presentación de solicitudes: referencia explícita a su financiación con cargo al Programa "Jovellanos" del Principado de Asturias.
- c) La categoría profesional de las personas contratadas deberá corresponder exclusivamente a los grupos de cotización 1 y 2.

5. Las actividades de I+D+i en las que participen las personas contratadas al amparo de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en la base reguladora vigesimocuarta relativo a los principios que han de respetar las actuaciones subvencionadas.

6. La Agencia podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o de vigencia de la ayuda, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en los apartados anteriores y su mantenimiento durante todo el periodo de la ayuda.

7. Las solicitudes presentadas han de tener interés propio para la actividad de la entidad solicitante. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la base reguladora sexta, aquellas solicitudes que se enmarquen en el Programa Operativo FEDER de Asturias deberán estar

encuadradas en los ámbitos y retos definidos en la Estrategia S3, recogidos en el Anexo de esta convocatoria y tener en cuenta lo establecido en la Declaración Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER de Asturias 2021-2027.

En concreto, en cuanto criterio de cumplimiento de la condición favorecedora “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente”, establecida en el anexo IV, en relación con el artículo 15, apartado 1, ambos del RDC, las solicitudes de ayuda presentadas por Pymes relativas a los objetivos específicos recogidos en el artículo 3. 1. a) i) del RFEDER “Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas” deben ser coherentes con la estrategia de especialización inteligente.

Igualmente deberán tener un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (conocido como “DNSH” por sus siglas en inglés).

8. No será posible la sustitución de la persona propuesta ni durante la fase de instrucción del procedimiento ni en ninguna de las fases posteriores a la concesión de la ayuda.

Decimotercero. – Gastos subvencionables

1. De conformidad con lo previsto en la base reguladora séptima, y teniendo en cuenta la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, dada la tipología de las actuaciones apoyadas en este programa, los gastos subvencionables serán los correspondientes a:

b) Personal: Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades de I+D+i indicadas, entendidos como la suma de la retribución bruta más las cuotas empresariales de la Seguridad Social durante el periodo de ejecución de la actividad.

2. El personal contratado al que se refiere el apartado anterior deberá prestar sus servicios en el Principado de Asturias dentro del ámbito de organización y dirección de la empresa beneficiaria (por lo que deberá estar adscrito en un Código Cuenta Cotización del Principado de Asturias), debiendo estar contratado a tiempo completo y dedicarse exclusivamente a las actividades de I+D+i indicadas en la solicitud.

La contratación se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación laboral española vigente en el momento de la contratación.

3. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables se extenderá como máximo hasta el 31 de diciembre de 2027, con el límite de la fecha de finalización del contrato. La fecha de inicio del periodo se computará de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

- En el caso de que la persona propuesta no estuviera contratada en el momento de presentación de la solicitud, la fecha de inicio del periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables será a partir de la de inicio de su contrato.
- Si la persona propuesta ya estuviera contratada por la empresa con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, la fecha de inicio del periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables será a partir del día 11 de noviembre de 2025

4. No serán subvencionables los siguientes contratos:

- Los contratos suscritos con personas que sean miembros de los órganos de administración de las entidades que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Los contratos realizados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, de los cuadros directivos de la empresa o de quienes sean miembros de los órganos de administración de las entidades que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Los contratos celebrados con personas que tengan una participación de capital de la entidad que solicita la ayuda o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga capacidad de control directo o indirecto en la administración de la entidad. Con carácter general, esta participación no podrá superar el 25% del capital, no siendo de aplicación este criterio en el caso de las empresas Spin-Off.

- Las relaciones laborales de carácter especial contemplados en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre., o en otras disposiciones legales.
- Las contrataciones que se deriven de una sucesión de titularidad de la entidad solicitante o del cambio de su forma jurídica.
- Los contratos celebrados con personas que hayan tenido una vinculación laboral previa con la entidad solicitante o con otra entidad relacionada accionarial o socialmente con la misma desde el 1 de enero de 2020.
- Los contratos suscritos entre entidades y personas que hayan sido objeto de ayuda en este programa.

5. El coste de la contratación anual máximo subvencionable no podrá ser superior a 45.000 euros anuales ni a 3.750 euros mensuales (incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otras retribuciones), sin perjuicio de que el salario bruto anual pueda resultar superior.

6. Solo serán subvencionables los gastos que se hayan realizado en el periodo indicado en el apartado 3 del presente resolvo, que hayan sido efectivamente pagados por la empresa con anterioridad a la finalización de los periodos de justificación determinados en el apartado 4 del resolvo decimotercero de esta convocatoria y que estén debidamente contabilizados.

Decimocuarto. - Porcentajes máximos de ayuda.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se aplicarán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido, calculada en porcentaje sobre el coste subvencionable descrito en el apartado 1 del resolvo decimotercero, y su cuantía se determinará en cada caso conforme a lo descrito en los siguientes apartados del presente resolvo y de las disponibilidades presupuestarias.

2. Los contratos que hayan recibido ayuda con cargo a la presente convocatoria no podrán ser financiados por otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, incluidas expresamente, las ayudas para la ejecución de proyectos de I+D+i. No obstante, las personas contratadas con cargo a estas ayudas podrán participar en dichos proyectos, siempre que su coste no sea incluido como coste subvencionable de los mismos.

3. La intensidad bruta básica no podrá superar el 70% del coste subvencionable de la contratación en el caso de que la entidad beneficiaria sea una PYME y el 50% en el caso de que la entidad beneficiaria sea una gran empresa.

Esta intensidad básica podrá ser incrementada hasta una intensidad máxima de ayuda del 60 % para una gran empresa o del 80% cuando se trate de una PYME, en los siguientes términos y supuestos:

- 5% bonificación: si la empresa es una spin-off (apartado 3.15 de las bases reguladoras).
- 10% bonificación: si la persona propuesta está en posesión del título de doctor.

Decimoquinto. - Publicidad.

Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base decimonovena. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actividad objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.

Además, los beneficiarios de las subvenciones concedidas que sean Pymes, deberán reconocer el apoyo recibido de la Unión Europea a través del FEDER mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, con la leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), debe ser al logotipo del Fondos Europeos.

De igual forma, los beneficiarios de las subvenciones concedidas que sean Pymes, están obligados a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER a la actividad subvencionada:

- Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección www.sekuens.es.

Decimosexto. - Resolución.

1. La Resolución será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelto sexto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, de la Agencia, www.sekuens.es.
4. La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.
5. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda, incluidos los requisitos específicos, el plan de financiación, el plazo de ejecución, las condiciones de pago de la ayuda, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.
6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (en adelante LRJAPA), y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga este.

Decimoséptimo. - Modificaciones.

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelto, se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora decimoctava relativo a modificaciones.
 2. La actividad subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en la Resolución de concesión. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el órgano concedente podrá modificar la resolución de la concesión.
 3. Solo se podrá modificar la resolución de concesión a petición de los interesados cuando se produzca una suspensión del contrato por alguna de las causas previstas en los apartados c), d) y e) del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En todo caso, el periodo de suspensión tendrá un máximo de seis meses.
 4. Las interrupciones del contrato por causas diferentes a las recogidas en el apartado anterior no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.
 5. Las solicitudes de modificación, debidamente firmadas por la persona responsable de la empresa beneficiaria, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se produzcan los hechos que motivan la solicitud y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada. Para ello se precisará adjuntar certificado de la Seguridad Social en los supuestos de suspensión del contrato.
- Las solicitudes se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, notificándose al interesado. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción.
 7. Las modificaciones que conlleven un incremento del coste subvencionable de la actividad no supondrán, en ningún caso, un incremento en el importe de la subvención concedida inicialmente.

Decimoctavo. - Justificación de la realización de la actividad.

1. En base a lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La cuenta justificativa se presentará por vía electrónica, empleando los modelos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar su realización en un único plazo, que se fijará en la resolución de concesión. No obstante, podrán hacerse justificaciones de las actuaciones de I+D+i subvencionadas realizadas en cada uno de los semestres del año natural en el plazo de tres meses desde la finalización de cada uno de ellos. Para ello, deberán remitir la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos.
4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.

5. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora decimonovena, apartado 2, j).

6. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno. - Pago de las subvenciones concedidas.

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa solicitud de pago de la subvención y justificación de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.

2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas a los beneficiarios mediante pagos a cuenta o fraccionados, de periodicidad semestral. Para ello, previa justificación, conforme a lo determinado en el resuelto decimoctavo de esta convocatoria, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por la cuantía equivalente al periodo justificado.

3. Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en esta convocatoria, la Agencia procederá al abono de la ayuda justificada.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la empresa beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

4. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en la base reguladora vigesimoquinta (Incumplimiento, revocación y reintegro), y 26 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

5. No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles. En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera.

Vigésimo. - Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las empresas beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligadas a cumplir con lo establecido en la base reguladora decimonovena de las bases reguladoras, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

2. En el caso de aquellas solicitudes en las que la persona propuesta no estuviera contratada en el momento de presentar la solicitud de ayuda, las empresas beneficiarias deberán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de publicación de la resolución de concesión la siguiente documentación:

- Contrato laboral suscrito con la persona propuesta. El contrato deberá estar debidamente firmado por ambas partes e incluir toda la información requerida en el apartado 4.2 del resuelto duodécimo de esta convocatoria.
- Comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal.

- Informe vida laboral actualizado de la persona propuesta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada con el FEDER, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del RDC, las Pymes beneficiarias deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones vinculadas al proyecto.

Además, los beneficiarios de las subvenciones concedidas que sean Pymes, deberán cumplir con la obligación de disponibilidad de los documentos regulada en el artículo 82 del RDC, por un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciban el último pago del sector público.

4. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimer.-

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas que sean Pymes deberán suscribir, en el plazo de un mes desde que así se les requiera, el documento que se les notificará para la aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA), siendo esta una exigencia que deriva de que la misma es susceptible de ser cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación de la ayuda declarará que en el momento de la concesión la empresa no se encuentra en crisis y que mantiene las relativas a la condición de la empresa como micro, pyme, mediana o gran empresa.

La falta de presentación en el plazo indicado de esa aceptación determina que la citada ayuda quedará sin efecto, para lo cual se dictará resolución expresa en este sentido.

Vigesimosegundo. - Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

Nº	Incumplimiento	Corrección	Comentario
1	Incumplimiento de las condiciones para ser considerado beneficiario de la ayuda	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda
2	Desviaciones a la baja de los gastos subvencionables fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50%, siempre que el periodo de duración de la ayuda será superior a 6 meses.	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los gastos subvencionables y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%, siempre que el periodo de duración de la ayuda será superior a 6 meses.	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
4	Cuando resulte de aplicación el RDC, no conservar los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta 5 años después del 31 de diciembre del último año en que se produjeron pagos	100%	Se procederá a una revocación y reintegro total de la ayuda concedida
5	Cuando resulte de aplicación el RDC, no mantener registros contables independientes o no utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda

6	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones de información y publicidad sobre el apoyo de los fondos en la forma descrita en la base 23	3%	El porcentaje de subvención inicialmente aprobado se verá reducido en un 3%. En caso de que se hayan subsanado o se hayan tomado medidas a posteriori como consecuencia del control, la corrección será 0%
7	No justificación de resolución aprobatoria del trámite ambiental o evaluación de la contribución de cada actuación a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, si procede	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
8	Acumulación sobre una misma propuesta de financiación procedente de otras fuentes, sin que haya habido notificación previa al órgano concedente	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
9	Acumulación sobre una misma propuesta de financiación, siempre que sea sobre los mismos gastos, procedente de otras fuentes de financiación	100%	Se procederá a la revocación total de la ayuda concedida

2. Debido a las características del programa de ayudas, además de los incumplimientos mencionados en el apartado 2 de la base reguladora vigésimoquinta, algunos de los cuales se concretan en la tabla anterior, también deberán considerarse los siguientes posibles incumplimientos:

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
1	Formalización de un contrato que no se corresponda con el tipo indicado en la solicitud de ayuda y que no suponga una mejora en la estabilidad laboral y/o retribución bruta anual del empleado respecto a lo declarado en la solicitud.	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
2	No presentación de la documentación a la que se refiere el apartado 2 del resuelvo vigésimo.	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
3	No presentación de la documentación acreditativa de la homologación del título universitario al que se refiere el apartado 1 del resuelvo séptimo antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida

Vigesimotercero. - Cesión de datos.

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los

interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: Borja Sánchez García. Presidente de la Agencia.

Anexo.

AMBITOS S3: LÍNEAS-RETOS-ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
1. AGROALIMENTACIÓN	1.1 INNOVACIÓN EN PRODUCTOS Y PROCESOS DE LA CADENA AGROALIMENTARIA	• BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE NUEVOS ALIMENTOS	- Alimentación saludable, funcional y personalizada (nutrición) - Nuevas técnicas de envasado y conservación. - Alimentos seguros y trazables - Alimentación del Paraíso. Modernización de la producción artesanales
		• SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO	- Adaptación de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales al cambio climático - Salud y resiliencia marina y dulceacuícola - Gestión de los recursos naturales y de las explotaciones agrarias - Cuidado del bosque/Desarrollo de la cadena bosque industria - Bioeconomía circular y sostenible
	1.2 AFIANZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL MEDIO RURAL	• PROMOCIÓN DEL TALENTO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL	- Desarrollo de canales formativos para la profesionalización de las actividades del medio rural - Nuevos modelos de negocio para la explotación de los productos del campo
		• DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIGITALES DE LA GRANJA A LA MESA	- Soportes digitales para los negocios en el medio rural - Logística integrada de la cadena agroalimentaria
2. AMBITO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE	2.1 CALIDAD ASISTENCIAL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y EL ENVEJECIMIENTO	• PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A ENFERMEDADES CON ALTA PREVALENCIA EN ASTURIAS Y FACILITACIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA	- Potenciar la eficiencia del ecosistema innovador en salud - Desarrollo de estrategias de neuroprotección en envejecimiento activo y saludable - Nuevos modelos de cuidados/servicios dirigidos a la atención integral de las personas a lo largo del proceso de envejecimiento - Investigación, análisis y control de pandemias continuando con el esfuerzo de conocimiento adquirido con la crisis de la COVID19
		• DIGITALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL DIAGNÓSTICO PREDICTIVO, PROACTIVO Y PERSONALIZADO	- Transformación Digital. Medicina de precisión y personalizada - Sistemas diagnósticos ayudados por IT - Gobernanza del dato en el ámbito sanitario
	2.2 ESPECIALIZACIÓN	• INVESTIGACIÓN EN NUEVAS TERAPIAS Y	- Terapias avanzadas. (Ingeniería tisular, terapia celular, inmunoterapia)

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	AREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
	N REGIONAL EN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y SANITARIA	TRATAMIENTOS AVANZADOS	- Cáncer - Nuevas dianas terapéuticas - Biomarcadores y Biosensores - Tratamientos neurodegenerativos
		• SOPORTE A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA: INFRAESTRUCTURAS Y PERSONAS	- Habilitar espacios e infraestructuras para la investigación clínica - Nuevas tecnologías aplicadas a la formación en biomedicina
33. PATRIMONIO Y BIODIVERSIDAD	3.1 GESTIÓN DE LOS ACTIVOS NATURALES Y CULTURALES DE ASTURIAS	• CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES DE ASTURIAS	- Biodiversidad y Cambio climático - Gestión ecosistémica de recursos naturales - Soporte tecnológico a la investigación colaborativa
		• PATRIMONIO INDUSTRIAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO	- Identificación de elementos del patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural - Divulgación científica de elementos de patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural
	3.2 INNOVACIÓN TURÍSTICA CON IDENTIDAD DE DESTINO	• DESARROLLO DE ASTURIAS COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	- Turismo sostenible - Turismo inteligente
		• DIGITALIZACIÓN CLAVE DE LA INDUSTRIA CREATIVA	- Innovación digital en la economía naranja - Circuitos y soportes digitales para la difusión de la cultura
4. ENERGÍA Y CIRCULARIDAD	4.1 TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN ASTURIAS	• PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA E HIDRÓGENO VERDE	- Despliegue de renovables y almacenamiento energético - Producción de H2 verde - Cadena de valor del H2 y materiales vinculados - Modelos innovadores de producción, distribución y consumo de energía
		• MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN	- Desarrollo del transporte sostenible - Descarbonización de los elementos de transporte - Materiales y sistemas para la construcción - Edificios de bajo consumo
	4.2 INDUSTRIA CIRCULAR Y NEUTRA CARBONO	• DESCARBONIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES	- Eficiencia energética en la industria - Fuentes renovables y alternativas al uso de C en los procesos industriales - Hidrógeno como vector para la descarbonización del sector productivo - CCUS. Captura, uso y almacenamiento de carbono
		• APROVECHAMIENTO DE CORRIENTES	- Ecodiseño de productos y procesos - Materiales sostenibles y Simbiosis

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	AREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
		RESIDUALES EN LA INDUSTRIA. MODELOS DE CIRCULARIDAD	industrial - Simbiosis industrial urbana
5. INDUSTRIA INTELIGENTE Y RESILIENTE	5.1 COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO INDUSTRIAL	• POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LA FABRICACIÓN DE GRANDES COMPONENTES METALMECÁNICOS	- Colaboración público-privada en la cadena de valor del acero - Equipamientos de I+D+i - Adopción de nuevas tecnologías y el acceso y gestión de los datos. - Materiales avanzados para grandes estructuras y componentes metalmecánicos.
		• INCREMENTAR EL VALOR AÑADIDO DE LA OFERTA INDUSTRIAL	- Incrementar el valor percibido por el cliente - Servitización del producto - Nanomateriales y materiales 2D - Respuesta de los materiales a la demanda en servicio de los productos
	5.2 FABRICACIÓN INTELIGENTE	• IMPULSAR LA FÁBRICA FLEXIBLE, EFICAZ Y CONECTADA	- Toma de datos/Sensórica industrial - Tratamiento de datos/Inteligencia artificial
		• INDUSTRIALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN ADITIVA E IMPRESIÓN 3D	- Tecnologías de fabricación aditiva - Diseño de productos 3D - Integración de la fabricación aditiva en los procesos industriales - Materiales para la fabricación aditiva - Certificación y homologación
6 TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS	6.1 INTELIGENCIA ARTIFICIAL	• INTELIGENCIA ARTIFICIAL (*)	- Aprendizaje automático - Tecnologías del lenguaje - Sistemas inteligentes de predicción - Visión por computador - Análisis de patrones

(*) En reto de Inteligencia Artificial del ámbito 6 sólo se incluirán los proyectos de IA que no tengan cabida en el resto de ámbitos sectoriales de la S3

Don Doña

DNI

En nombre y representación de

NIF

SOLICITA:

Una subvención, a la vista la convocatoria pública de **subvenciones para el Programa Jovellanos de ayudas a empresas para la incorporación de personal para el desarrollo de actividades de I+D+i para el año 2025.**

Título de la actividad I+D+i

Nombre persona propuesta

Coste contratación total (€)

Ayuda solicitada (€)

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- ☐ Documento **Datos Generales**, en formato xlxs debidamente cumplimentado.
- ☐ **Memoria de las Actividades de I+D+i** a realizar por la persona propuesta, en formato pdf. **Este documento no será objeto de subsanación.**
- ☐ **Curriculum Vitae** de la persona propuesta, en formato pdf. **Este documento no será objeto de subsanación.**
- ☐ **Titulación universitaria** de la persona propuesta.
- ☐ **Informe de vida laboral actualizado** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud
- ☐ **Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** en formato pdf firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el/los representante/s legal/es de la empresa.
- ☐ **Acreditación de la representación del firmante de la solicitud.**
- ☐ **Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.**

Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.

- ✓ Cuando se trate de **empresas que no tengan trabajadores por cuenta ajena**, se debe de aportar:
 - ☐ **Último boletín de cotización liquidado** al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda del/de los socio/s con relación laboral y su **última nómina** o documento de retribución no sujeto al IVA
- ✓ En el caso de que **la titulación universitaria** de la persona propuesta **no sea nacional**, se deberá aportar:
 - ☐ **Documento de homologación del título universitario**, en formato pdf o en caso de no disponer del documento, solicitud de la homologación de dicho título al mencionado órgano competente.
- ✓ En el caso de que la persona propuesta **ya estuviera contratada** por la empresa en el momento de presentar la solicitud, se deberá aportar:
 - ☐ **Contrato laboral suscrito** con la persona propuesta, en formato pdf.
 - ☐ **Comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal**, en formato pdf.
- ✓ Si las actividades de I+D+i a desarrollar por la persona propuesta se integran en un **proyecto financiado por una convocatoria pública de I+D+i en concurrencia competitiva**, o se integran en un **convenio específico con un Organismo de Investigación o un Centro Tecnológico**, se deberá aportar:
 - ☐ **Documentación acreditativa de concesión del proyecto financiado o del convenio suscrito con organismos de investigación**, en formato pdf.
- ☐ **Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés.**

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, **desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria** que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se compromete, si obtiene la ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria y sus bases reguladoras, las cuales conoce en su integridad.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y en el artículo 8 del Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria de estas ayudas.
- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del [Reglamento 2021/1060](#), la entidad estará obligada a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.
- Que, si resulta beneficiario de la ayuda, se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.
- Que conoce que las ayudas solicitadas en la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Que las actuaciones previstas en el proyecto cumplen con la normativa de Declaración de Impacto Ambiental o de Autorización Ambiental Integrada, de resultar necesarias y, en todo caso, con el resto de la normativa vigente de protección ambiental aplicable, y tienen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio **DNSH**, de manera que:
 - No dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causan un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.
 - No provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí mismas o en las personas, la naturaleza o los activos, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático.
 - No afectan al buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, ni al buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
 - No generan importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, no dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, ni la eliminación de residuos pueda causar un perjuicio a largo plazo para el medio ambiente, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la economía circular.
 - No dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.

- No van en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma:
 - ☐ **NO** ha procedido a su justificación
 - ☐ **SI** ha procedido a su justificación
- Que la entidad a la que representa:
 - 1º **Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones, en la que se establece que, para para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
 - 2º **Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004**, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - 3º **Se encuentra en la siguiente situación:** (seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)
 - ☐ **Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
 - ☐ **No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

NOTA: En caso de marcar la segunda opción **DEBERÁ APORTAR** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- * **Certificación emitida por auditor** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
- * En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «**Informe de Procedimientos Acordados**», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado, que dispone que "A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

CONDICIÓN O NO DE PYME

- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I artículo 3 del [Reglamento \(UE\) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#).
 2. Son «**empresas asociadas**» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).
 3. Son «**empresas vinculadas**» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:
 - a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

El solicitante **declara** conforme a la anterior definición:

- ☐ **NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad
- ☐ **SI** se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

Nombre de la empresa	NIF	Participación (%)	Empleo (UTA)	Balance general anual	Volumen de negocio anual

Por lo que en función de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la definición de PYME del citado ANEXO I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la empresa a la que representa **se define como:**

- ☐ Microempresa ☐ Pequeña empresa ☐ Mediana Empresa ☐ NO PYME

OTRAS AYUDAS A LA ACTUACIÓN

- Que ☐ **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para esta contratación.
- ☐ **SI** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para esta contratación.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente contratación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

AYUDAS DE MINIMIS RECIBIDAS

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 apartado 2 del [Reglamento \(UE\) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023](#), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Se considerarán una «**única empresa**» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución
- d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

El solicitante, conforme a la anterior definición, declara:

- Que ☐ **NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad.
☐ **SI** se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades.

Nombre de la empresa	NIF	Participación (%)	Empleo (UTA)	Balance general anual	Volumen de negocio anual

En base a lo anterior, y atendiendo al concepto de única empresa, **declara:**

- Que ☐ **NO**, ha solicitado y/o recibido ayudas acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre, de *minimis*.
☐ **SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre, de *minimis*.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre, de *minimis* que solicite y/o reciba tan pronto como se conozca.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS

Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Las entidades solicitantes pueden ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo a www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc.

En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, las entidades solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- NIF de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica de la persona representante legal ⁽¹⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

⁽¹⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por todos los representantes legales correspondientes.

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Título del proyecto de I+D+i en la que participa la persona propuesta y nombre de esta

Descripción del Proyecto de I+D+i en la que participa la persona propuesta
(a efectos de divulgación)

Fecha de inicio

Fecha de finalización

Precisa trámite ambiental

2. LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES LA PERSONA PROPUESTA

Municipio

Población

Dirección

Código Postal

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario

NIF

Forma jurídica

Razón Social

Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN)

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF

Nombre y Apellidos

E-mail

Cargo

Teléfono

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF

Nombre y Apellidos

E-mail

Cargo

Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)

Teléfono

6. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web

Actividad

Productos

IAE

CNAE 09

Fecha de constitución

Categoría de empresa (EU)

Facturación Importe (€)

Es PYME

Año de Facturación

Empleo total (Nº trabajadores)
Empleo femenino
Patrimonio neto (€)
Capital social (€)
Capital social en manos de mujeres (%)
Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres

	Año de Empleo total	
	Año de Empleo femenino	
	Año de Patrimonio neto	
	Año de Capital social	

Memoria de las actividades de I+D+i

MUY IMPORTANTE: Este documento **NO SERÁ SUBSANABLE** y no puede sustituirse con referencias a otros documentos como por ejemplo "Ver Memoria".

La evaluación de la solicitud se basará en la información contenida en este documento

Información sobre la empresa:

Financiación obtenida por la empresa para actividades de I+D+i

Indique los proyectos de I+D+i financiados en convocatorias públicas de concurrencia competitiva desde el 01/01/2020. Para cada proyecto, debe indicarse al menos la siguiente información: (1) Entidad financiadora; (2) Referencia; (3) Título del proyecto y breve descripción; (4) Fecha de inicio y duración y (5) Ayuda concedida

Spin-Off (A cumplimentar sólo por aquellas entidades que se hayan declarado de esta categoría, conforme al artículo 3.15 de las bases reguladoras)

1- Empresa fundada por personal de una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro para desarrollar y comercializar una invención.

Indicar (1) el personal perteneciente a la institución, (2) su vinculación, (3) la participación en la empresa y (4) describa cuál es la invención a comercializar.

2- El objetivo de la empresa es licenciar tecnología propiedad de una universidad, centro público de investigación o centro tecnológico.

Indicar (1) la tecnología que se licencia, y (2) la entidad dueña de esa tecnología.

3- Empresa en la que una universidad o un centro público de investigación ha realizado una participación en su capital.

Indicar (1) la entidad que participa en el capital de la empresa, (2) el % de participación y (3) la fecha en la que se hizo efectiva dicha participación.

Promoción de la igualdad y la no discriminación

Indique si la empresa tiene implementado un plan de igualdad

Actividades de I+D+i a las que se incorpora la persona propuesta

Antecedentes, estado actual del arte y grado de innovación.

Explique cuál es la problemática a resolver, describiendo el estado actual del arte de los aspectos científico-tecnológicos y el grado de innovación, así como la oportunidad del tema propuesto, explicando y justificando en qué consisten las novedades o las mejoras significativas del producto/proceso/servicio.

Descripción general y objetivos de las actividades de I+D+i a realizar por la persona propuesta

Descripción general de las actividades de I+D+i, y de sus principales objetivos. Indicar el conjunto de tareas o hitos que comprenden con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a emplear para alcanzar los objetivos y el cronograma que contemplará todo el periodo para el que se solicita la ayuda

Contribución a las capacidades técnicas de la empresa

Justifique la importancia para la empresa de las actividades de I+D+i a desarrollar por la persona propuesta, así como la oportunidad de las mismas en términos de impacto en las capacidades técnicas de la empresa.

Financiación de la Actividad de I+D+i

Indique si se dispone de financiación pública para la actividad de I+D+i o si está enmarcada en un convenio específico con un OPI o un centro tecnológico.

☐

Actividad no financiada y que no forma parte de un convenio

☐

Actividad financiada por una convocatoria pública de I+D+i en concurrencia competitiva

(Indicar la entidad financiadora, la referencia de la actividad, la fecha de concesión y de finalización de la actividad subvencionada, así como el importe concedido).

☐

Actividad enmarcada en un convenio específico con OPI o un centro tecnológico

(Indicar la entidad con la que se suscribe el convenio, el objeto del mismo, su referencia, la fecha de inicio y de finalización del convenio).

Concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER

Indique si las actividades de I+D+i incluye criterios de sostenibilidad o que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental o si la empresa está certificada en un sistema voluntario de gestión medioambiental

Propuesta de contratación

Funciones de la persona propuesta

Identifique y describa todas las tareas concretas de I+D+i que van a ser desarrolladas por la persona propuesta durante todo el período de ayuda solicitado, indicando su alcance y duración.
Debe incluirse un cronograma con las actividades asignadas en todo el periodo (ver apartado 3.4 de la convocatoria).

Perfil propuesto

Describa el perfil técnico y profesional propuesto y justifique la idoneidad del puesto planteado para las actividades de I+D+i a desarrollar.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Operaciones susceptibles de ser cofinanciadas dentro del Programa FEDER de Asturias

Don Doña DNI

En nombre y representación de NIF

En relación con el proyecto:

Título

DECLARA

Primero. CONOCER plenamente las bases y convocatoria que rigen la solicitud presentada, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE) establece que «**existirá un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 (del artículo 61) se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.**»

Segundo. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

Tercero. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE LA EMPRESA no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco de la presente solicitud y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales establecidas en la normativa de aplicación y la documentación de la subvención.

Firma electrónica del representante legal ⁽¹⁾

⁽¹⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por todos los representantes legales correspondientes.